



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 044 - 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, 16 MAR. 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 578-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC de fecha 13 de marzo de 2017 emitido por la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, el Informe N° 191-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC/ACSEC de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por el Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación, el Memorando N° 444-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP de fecha 14 de marzo de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N° 073-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 041-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 10 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Procedimiento y Mecánica Operativa para la Suscripción de Convenios con Entidades de Capacitación Públicas para los Servicios de Capacitación y Autorización de Inicio de Cursos", con la finalidad de establecer y regular los procesos para la suscripción de Convenios con Entidades de Capacitación Públicas para la provisión de los servicios de Capacitación Técnica, Talleres de Competencias Básicas y Transversales para el Empleo, Talleres de Empleabilidad u otros servicios que impliquen capacitación a los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, asimismo, a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 002 y 031-2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fechas 05 de enero y 21 de febrero de 2017, se modificó la Directiva N° 001-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Procedimiento y Mecánica Operativa para la Suscripción de Convenios con Entidades de Capacitación Públicas para los Servicios de Capacitación y Autorización de Inicio de Cursos";

Que mediante documentos de vistos, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, en mérito a lo informado por el Área Calificación y Selección de Entidades de Capacitación, como consecuencia de la desactivación del Área de Personas con Discapacidad aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 28 de enero de 2017, propone modificar la Directiva detallada en el considerado precedente, a fin de alinearse a la Resolución Ministerial N° 105-2015-TR que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/17, denominada: "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad"; a fin de incluir los criterios de ajustes razonables y adaptaciones técnico pedagógicas en los procesos de capacitación para personas con discapacidad, advirtiendo que el Programa "Jóvenes Productivos" capacita a personas con discapacidad sin considerar el ajuste



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

razonable en la cantidad de alumnos por aula y alinearse a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 105-2015-TR, utilizando el perfil de habilidades requerido para el puesto laboral, que deberá estar indicado en las Fichas Empresariales y Descriptor de Curso, planteando reducir el número de beneficiarios por aula que tendrá como máximo 15 y mínimo 10 beneficiarios; asimismo, la ECAP deberá contar con la infraestructura implementada adecuadamente para brindar el servicio de capacitación de los cursos, talleres y otros servicios especializados a los beneficiarios con discapacidad; así como, especialización y experiencia en trabajo con el público objetivo; así como, adecuar sus procedimientos de acuerdo a su competencia y la consiguiente reasignación de metas POI para personas con discapacidad al Área Calificación y Selección de Entidades de Capacitación;

Que, mediante Memorando N° 444-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación – UGP, ha emitido opinión técnica favorable respecto a las modificaciones propuestas por la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral a la Directiva citada, indicando que dichas modificaciones cumplen con la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/17, "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad" Directiva N° 004-2010-MTPE/4 y su modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 276-2010-TR y Resolución Ministerial N° 045-2011-TR, "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante Informe N° 073-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a las modificaciones propuestas a la Directiva N° 001-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Procedimiento y Mecánica Operativa para la Suscripción de Convenios con Entidades de Capacitación Públicas para los Servicios de Capacitación y Autorización de Inicio de Cursos";

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente y la Resolución Ministerial N° 200-2016-TR, de fecha 06 de setiembre de 2016.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Directiva N° 001-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Procedimiento y Mecánica Operativa para la Suscripción de Convenios con Entidades de Capacitación Públicas para los Servicios de Capacitación y Autorización de Inicio de Cursos", de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
CHRISTIAN LEON PORRAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL  
Jóvenes Productivos

**ANEXO**

Incorporar los numerales 3.5 y 3.8 en el Capítulo III: BASE LEGAL:

- 3.5 Ley N°29973, Ley General de La Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 105-2015-TR, publicada el 13 de mayo del 2015, que aprueba los "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad.

Incorporar un párrafo a los numerales 5.12 y 5.14 del Capítulo V: DEFINICIONES:

5.12 PROPUESTA TÉCNICA PEDAGÓGICA  
(...)

*En caso de PCD, la propuesta técnica pedagógica deberá ser adaptada, de acuerdo a las habilidades de cada beneficiario, durante los 05 primeros días de capacitación. Lo cual no significará incremento en el costo de capacitación.*

5.14 SECCIÓN  
(...)

*En caso de PCD la sección constará de 10 beneficiarios como mínimo y 15 como máximo.*

Incorporar un párrafo en el numeral 8.1.1.4, del Capítulo VIII: MECÁNICA OPERATIVA:

8.1.1.4 Requerimiento de Cursos de Capacitación  
(...)

*En el caso de la atención a Personas con Discapacidad, las Fichas Empresariales y el descriptor de curso, deberán indicar las habilidades requeridas para el puesto laboral*

Incorporar cuatro párrafos en el numeral 8.1.3.2.1:

8.1.3.2.1 Del Proceso de Convocatoria Pública, para la suscripción de Convenios

(...)

*La Entidad de Capacitación, que se presenta en la Convocatoria ECAP para brindar el servicio de capacitación de jóvenes con discapacidad, deberá cumplir con acreditar en su propuesta técnica, una relación de docentes que cuenten con especialización en discapacidad y experiencia en el trabajo de PCD, así como, contar con la infraestructura implementada adecuadamente para brindar el servicio de capacitación de los cursos, talleres y otros servicios especializados dirigidos al público objetivo beneficiario de Personas con Discapacidad.*

*Los servicios de Capacitación Técnica Laboral, Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo, Talleres de empleabilidad y otros servicios para la mejora de la empleabilidad, serán brindados por la misma Entidad de Capacitación que resulte aprobado en el proceso de Convocatoria.*

*Excepcionalmente los servicios podrán ser brindados por diferentes entidades de capacitación de acuerdo a las metas físicas por cumplir y disponibilidad presupuestal de las unidades zonales.*



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

La Entidad de Capacitación seleccionada del proceso para brindar el servicio de capacitación para personas con discapacidad, antes de iniciar el servicio los facilitadores de las ECAP, incluido un intérprete de lenguaje de señas, en el caso de tener algún beneficiario con discapacidad auditiva, deberán ser capacitados sobre pautas mínimas de accesibilidad, estrategias metodológica y otros ajustes en los servicios de capacitación laboral brindados a personas con discapacidad. La capacitación se llevará a cabo por la Dirección de Promoción Laboral de Personas con Discapacidad o por el personal del Programa debidamente capacitado.

